RAP-CHNU-018/2010



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a 14, catorce de agosto de 2010, dos mil diez.

VISTO el estado procesal que guarda el expediente al rubro listado y toda vez que ha sido debidamente substanciado, es procedente declarar cerrada la instrucción, y se proceda a realizar el proyecto de resolución que en derecho corresponda, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; SE ACUERDA:

PRIMERO.- Se declara CERRADA LA INSTRUCCIÓN.

SEGUNDO.- En consecuencia, procédase a formular proyecto de resolución, para someterla a la aprobación del Pleno.

TERCERO.- Notifiquese personalmente a la recurrente y a la tercera interesada en términos del artículo 30 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, con base a lo establecido en el artículo 34 fracción I del Ordenamiento antes citado.

CUARTO.- Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado Fabián Hernández García, integrante del pleno de este Tribunal, en su calidad de Instructor, actuando como Secretario de Acuerdos Licenciado Adolfo Barrón Hernández, quien autoriza y da fe.